

**RESOLUCIÓN N° 210.....-**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 54/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/22 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENA VE”, ID N° 415.082”.**

-1-

Asunción, 10 de octubre del 2023.

**VISTO:**

La Nota de fecha 19 de abril del 2023, presentada por la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA); el Dictamen DCyG N° 012 de fecha 28 de setiembre del 2023, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 909/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Nota de fecha 19 de abril del 2023, la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA), solicita el reajuste de precios de certificados de obras, relacionados al contrato N° 054/22, celebrado con dicha empresa y el SENA VE, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 03/22 “*Diseño y Construcción para Laboratorio del SENA VE*”, ID N° 415.082.

**Que**, en la mencionada presentación, la recurrente, remite todas las documentaciones necesarias que refieren a su solicitud, para el análisis correspondiente.

**Que**, se tiene que la solicitud de reajuste de precios, la empresa prestadora de servicios, lo realiza en virtud a los rubros afectados: Salario Mínimo para albañiles en obra, Cemento, Gasoil y Varillas, avalados por la Resolución MTESS N° 957/2022 (Salario Mínimo); Industria Nacional del Cemento - INC (Cemento); PETROPAR (Gasoil) y Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción - CAPACO (Varillas - Acero).

**Que**, referencialmente al caso, se halla agregada al expediente, el informe remitido por Providencia UO N° 048/23 de la Unidad de Obras, dependencia administradora del contrato.

**Que**, en cuanto a la disponibilidad presupuestaria, se tiene que durante la tramitación de rigor, se ha expedido el Crédito de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 198/23, por parte de la Dirección de Finanzas, a través de su área competente, en la que se individualiza que existe los créditos presupuestarios para cubrir el monto para la efectividad del presente caso.

**Que**, la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”, contempla:

**RESOLUCIÓN N° 210.....-**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 54/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/22 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENA VE”, ID N° 415.082”.**

-2-

**Artículo 56.-** “Derechos de los Proveedores y Contratistas. Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ... b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases”.

**Artículo 61.-** “Del Reajuste de Precios. Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional...”.

**Que,** el Decreto Reglamentario N° 2992/19 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, “De Contrataciones Públicas”, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007”, dispone:

**Artículo 93.-** “El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos”.

**Que,** la Resolución DNCP N° 2315/22 “Por la cual se Reglamenta el Reajuste de los Precios contratados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003”, establece:

**Artículo 3°.-** “El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle: a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste; b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda; c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra; d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado”.

**Que,** por Dictamen DCyG N° 012/23, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, analizado el caso y las documentales que se halla agregada al expediente, eleva tanto las consideraciones como las fundamentaciones correspondientes, expresando que no existe impedimento alguno, para hacer lugar a lo requerido por la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA), remitiendo adjunto dictamen, la propuesta de adenda a ser suscripto con la misma.

**Que,** la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y



**MIGUEL ÁNGEL BAEZ**  
Secretario General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**RESOLUCIÓN N° 210.....-**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 54/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/22 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENA VE”, ID N° 415.082”.**

-3-

*funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

**Que**, por Providencia N° 1115/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 909/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda al Contrato N° 54/22 celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 03/22 “*Diseño y Construcción para Laboratorio del SENA VE*”, ID N° 415.082, conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

**POR TANTO:**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENA VE  
 RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 54/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 03/22 “*Diseño y Construcción para Laboratorio del SENA VE*”, ID N° 415.082, con la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA), debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**“CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan el reajuste de los precios afectados a los Certificados de Obras N° 2 al 4 al Contrato suscrito en marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 03/2022 para “DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LABORATORIO DEL SENA VE” – ID N° 415.082.**

ITEM	DESCRIPCION	MES	MONTO CERTIFICADO EN GS.	MONTO REAJUSTE EN GS.
2	Certificado N° 2	Enero 2023	1.063.890.117	56.386.176
3	Certificado N° 3	Febrero 2023	758.054.479	40.176.887
4	Certificado N° 4	Marzo 2023	150.525.376	7.977.844
<b>TOTAL REAJUSTE (Gs)</b>				<b>104.540.907</b>

**Por tanto, corresponde el pago en carácter de reajuste de los certificados 2 al 4 a suma de GUARANÍES CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SIETE (Gs.104.540.907).**

**SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS**  
 Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
 Asunción - Paraguay



**RESOLUCIÓN N° ...210....-**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 54/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/22 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE”, ID N° 415.082”.**

-4-

**CLÁUSULA II:** *La empresa deberá ampliar las garantías estipuladas en la cláusula 12 del contrato, conforme al monto total de reajuste de precios, presentando a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda.*

**CLÁUSULA III:** *Queda establecido que las demás cláusulas permanecen inalterables en todos sus términos”.*

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR **EMILIO SORIA MELO**  
**PRESIDENTE**



**ANGEL BÁEZ**  
**Secretario General**

PS/mb/mc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL